CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 25 de junio de 2021.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado el 03 de mayo de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1714

Referencia: VERBAL
Demandante: NUBIA PÉREZ TOVAR
Demandado: SANITAS EPS y COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.
Radicación: 2021-00426

Revisada la presente demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta a los parámetros señalado en artículo 90 del C.G del P, por lo que se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- Se debe indicar el trámite a seguir dentro del presente asunto.
2.- Presentar la conciliación prejudicial.
3.- Las pretensiones deberán adecuarse al trámite que indique la actora.
4.- Se hace necesario indicar con precisión y claridad el valor de los gastos que se pretende sean reconocidos y señalar a qué concepto corresponden. (numeral 4 artículo 82 C.G.P.)
5.- El poder deberá adecuarse conforme al trámite que indique el apoderado actor se debe imprimir a este asunto.
6.- Señalar cuáles son los fundamentos de derecho. (numeral 8 artículo 82 C.G.P.)
7.- Se debe determinar la cuantía. (numeral 9 artículo 82 C.G.P.)
8.- Se debe acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada (art. 6 Decreto 806 de 2020).
9.- Debe realizarse el juramento estimatorio (art. 206 CGP).

Por lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

1. INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

A.M.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **101** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de junio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5eacc9454fa4d4c22b7b97bcc5d8ef29ef8aa2195c8058baf546dcc4f452c8b**
Documento generado en 25/06/2021 05:18:46 PM